

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA**

Bellavista, 16 de septiembre de 2022

Señor:

Presente. -

Con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE DECANO N°084V-2022-DFIPA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído N° 01113V-2022-DFIPA, recepcionado en Secretaría Académica el 15 de septiembre de 2022 por el SGD con E2019002 en la cual adjunta el OFICIO N°002-2022-JEPT, con REG N°01088V por mesa de partes de la FIPA con fecha 15 de septiembre enviado por el Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de tesis intitulado **“TRATAMIENTO DE LOS LODOS DE AGUA DE BOMBEO DE UNA PLANTA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, MEDIANTE INOCULACIÓN CON CEPAS BACTERIANAS Y ENZIMAS COMERCIALES PARA INCREMENTAR LA PROTEÍNA SOLUBLE”**, presentado por el Bachiller de Ingeniería Pesquera **Sr. GRADOS CASTILLO DAVID ANDERSON**; indicando que las observaciones han sido subsanadas, por tanto, procede el desarrollo del mencionado trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el Art. 73° del precitado Reglamento, se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar aprobación del Proyecto de Tesis, sin Ciclo de Tesis, designación de Jurado Evaluador y del Profesor Asesor;

Que, mediante Resolución Decanal N° 069V-2021-DFIPA de fecha 29 de noviembre de 2021 se designa el Jurado Evaluador para el Proyecto de Tesis titulado: **“TRATAMIENTO DE LOS LODOS DE AGUA DE BOMBEO DE UNA PLANTA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, MEDIANTE INOCULACIÓN CON CEPAS BACTERIANAS Y ENZIMAS COMERCIALES PARA INCREMENTAR LA PROTEÍNA SOLUBLE”**, presentado por el Bachiller de Ingeniería Pesquera **Sr. GRADOS CASTILLO DAVID ANDERSON**;

Que, mediante el documento del Visto, el MSc. **ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNÁNDEZ**, Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de tesis intitulado: **“TRATAMIENTO DE LOS LODOS DE AGUA DE BOMBEO DE UNA PLANTA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, MEDIANTE INOCULACIÓN CON CEPAS BACTERIANAS Y ENZIMAS COMERCIALES PARA INCREMENTAR LA PROTEÍNA SOLUBLE”**, presentado por el Bachiller de Ingeniería Pesquera **Sr. GRADOS CASTILLO DAVID ANDERSON**, indica que las observaciones han sido subsanadas y por tanto procede el desarrollo del mencionado trabajo;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve “autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones”;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE TESIS TITULADO: **"TRATAMIENTO DE LOS LODOS DE AGUA DE BOMBEO DE UNA PLANTA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, MEDIANTE INOCULACIÓN CON CEPAS BACTERIANAS Y ENZIMAS COMERCIALES PARA INCREMENTAR LA PROTEÍNA SOLUBLE"**, presentado por el Bachiller de Ingeniería Pesquera Sr. GRADOS CASTILLO DAVID ANDERSON.
- 2° AUTORIZAR**, a la Unidad de Investigación de la FIPA la inscripción y codificación del mencionado Proyecto de Tesis en el respectivo Libro de Registro de Tesis.
- 3° A PARTIR**, de la emisión de la presente Resolución, el interesado tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente será devuelto al interesado, emitiéndose la Resolución de Decano correspondiente, tal como lo establece el Art. 78° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Miembros del Jurado e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maría

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)